

BLOQUES CALIMA Y BANANERO

LUGAR Y FECHA							
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN			HORA INICIAL	HORA FINAL
12	09	2018				9:15 a.m.	4:20 p.m.
CORPORACIÓN							
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		SALA DE JUSTICIA Y PAZ		MAGISTRADO PONENTE CARLOS JAVIER GONZÁLEZ SARMIENTO			

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	1	0	9	9
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0

TIPO DE AUDIENCIA
Concentra formulación y aceptación de cargos

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS BLOQUE BANANERO FRENTE TURBO							
	Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
				SI	NO	SI	NO
1	7.843.301	HEBERT VELOZA GARCÍA	CARE POLLO HH	X		X	
2		PEDRO PALOMO FERNÁNDEZ PETRO					
3	17.260.398	JOSÉ RUPERTO GARCÍA QUIROGA	EL GATO, PABLO, IGNACIO	X	X	X	
4	78.702.064	ELKIN CASARRUBIA POSADA	EL CURA	X		X	
5	70.529.561	HENRY RODRÍGUEZ GÓMEZ	DARÍO	X		X	
6	71.255.170	JAIRO OQUENDO OQUENDO	EL GURRE	X		X	
7	71.351.430	ELÍAS DE JESÚS MORELO ÁLVAREZ	ROLDAN , CULIÓN	X		X	
8	71.350.169	RUBÉN DARÍO MELÉNDEZ BELTRÁN	CRISPETO		X		X
9	8.328.976	DEIVER DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ	BOLÍVAR		X		X
10	78.076.262	MOISÉS ENRIQUE HERNÁNDEZ ESPITIA	PITO		X		X

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

11	1.045.488.615	WILMER MERCADO BASSA	ÁNGEL, CENIZO	X		X	
12	6.706.106	JHON JENY DURANGO	FREDY		X		X
13		JHON JAIRO BELTRÁN PÉREZ			X	X	
POSTULADOS BLOQUE BANANERO FRENTE ARLEX HURTADO							
14	15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO BONITO, PEDRO PONTE	X		X	
15	98.596.123	DURBAYS ENRIQUE URANGO GÓMEZ	SANCOCHO	X		X	
16	8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X	X	
17	71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO		X		
18	71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	MONO PECOSO, LÁZARO	X			X
19	11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO TRISTE, BURRO CON SUEÑO, ALBERTO		X		
20	98.619.232	JHON JAIRO RENTERÍA ZÚÑIGA	BETÚN, ATILANO				
21	78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDAN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO				
22	71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE				
23	71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ				
24	71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO				
25	71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO	LLANERO o DANIEL				
26	71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R				
27	71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X	
28	71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO				
29	71.935.791	SAMUEL AGUDELO PUERTA	AGUILERA	X			
30	78.293.820	OVIDIO DE JESÚS PASCUAL NÚÑEZ	EL INDIO				

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

31	71.938.944	JOSÉ ABEL BERMÚDEZ	GUAPACHO				
32		JAIRO ANTONIO DÍAZ					
33	71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN	X		X	
34	71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	NR		X	X	
35	71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO		X	X	

POSTULADOS BLOQUE CALIMA							
36	78.035.357	JOSÉ ALEJANDRO MORELO PALACIO	NR	X		X	
37	9.801.919	CARLOS MARIO GÓMEZ DUQUE	CHARLY		X		X P
38	70.926.208	JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ	EL FINO	X		X	
39	4.612.957	JHON DEIBI ORTEGA	CRISTIAN	X		X	
40	1.113.662.992	ELVER ANTONIO CONTRERAS ORTEGA	PELI ROJO		X		X P
41	76.615.792	OMAR GÓMEZ RUIZ	FIGURITA, MIGUEL	X			X
42	10.472.673	BLADIMIR GONZÁLEZ	GAVILÁN		X		X
43	76.214.790	ALEXANDER GÓMEZ	PECHO DE PATO	X		X	
44	10.345.980	JAINER FRANCO	BORIS	X		X	
45	6.801.527	JHON KENNEDY MARÍN	SAMUEL		X		X P
46	71.189.491	JHON JAIME CÁRDENAS SUÁREZ	FOSFORITO	X		X	
47	71.979.709	NEVER SADC HERNÁNDEZ CARRASQUIEL	FELIPE, CARE PALO		X	X	
48	70.529.199	JAIME MANUEL MESTRA SANTAMARÍA	ROMARIO	X		X	
49	79.248.477	JOSÉ ARDANY PÉREZ MORALES	EL ENANO, O JUNIOR	X			
50	71.982.833	ALBEIRO ANTONIO ÚSUGA GRACIANO	ROBINSON, MEGA		X		X P

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

51	11.032.454	EDER ENRIQUE MONTIEL ÁLVAREZ	NECHÍ	X			
52	8.168.775	JOSÉ NORBEY RODRÍGUEZ VALDELAMAR	MAMELA, MAMELO		X		
53	12.278.517	WALTER PARKER MONJE	ZARCO, PARKER	X			
54	4.778.331	OMAR HERNEY MUÑOZ PACHECO	ANDRÉS		X		X P
55	98.640.264	JAIR ALEXANDER MUÑOZ BORJA	SISAS, FANTASMA		X		X P
56	9.801.532	JIMMY ALBERTO JURADO SILVA	EL GRINGO	X			
57	76.246.517	RICARDO DAGUA GUEGIA	EL INDIIO, DAGO	X			
58	8.166.922	DIEGO ALBERTO PÉREZ FLÓREZ	ALADINO		X		X P
59	10.010.303	JHON FABER MARÍN DÁVILA	JUNIOR		X		X P
60	16.864.737	DIEGO ALEXANDER PULGARÍN CARO	FELIPE, CARPA, ESPEJO	X		X	
61	1.113.665.875	JHON BAINER ROMERO LÓPEZ	CERO UNO	X		X	
62	98.511.478	JHON JAIRO VÉLEZ ZAPATA	EL LISO	X		X	
63	92.537.247	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ RAMOS	ENANO, JUAN DIABLO	X		X	
64	11.001.034	FRANCISCO MIGUEL RAMOS MONTALVO	NR	X		X	
65	94.405.353	GUMERCINDO PATIÑO VALENCIA	PIPAS		X	X	
66	78.711.377	DAIRO ANTONIO CASTAÑO GONZÁLEZ	COCO	X		X	
67	4.376.319	HAMILTON MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DANY	X		X	
68	94.355.803	CÉSAR TULIO GUTIÉRREZ RAIGOZA	JUAN	X			X
69	76.045.738	EDINSON VIÁFARA VALENCIA	NELLY, CHICHI, PICHY	X			X
70	76.046.753	FRANCISNEL RAMÍREZ USURRIAGA	FRANCIS, BRAZIL	X		X	
71	94.462.561	WILSON RAÚL AGUDELO MATA LLANA	EL RATÓN, MOISÉS, TRIBILÍN		X		X P
72	16.835.253	HEIBER GONZÁLEZ MUÑOZ	COPETE	X			

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

73	71.480.782	LUIS OMAR MARÍN LONDOÑO	EL GORDO, MATÍAS		X		
74	4.377.703	LUIS HUMBERTO ORTEGA GARCÍA	ORTEGA		X		X P
75	94.440.794	WEIMAR AMBUILA CARACAS	SANMUMBRE	X			
76	98.618.177	WILBERTO RAMOS OSUNA	LA FOCA, FRANKLIN	X		X	
77	16.894.247	PEDRO PEREA MONTAÑO	SATINGA	X		X	
78	6.221.049	ARLEY URIBE DÍAZ	NR		X		
79	16.836.606	ROBÍN MOLINA MÉNDEZ	TATUAJE	X		X	
80	94.527.060	JOSÉ MARÍA REYES GUERRERO	NIÑO, DIEGO, EL INDIIO, ANDRÉS FELIPE	X		X	
81	85.465.224	YESID ENRIQUE PACHECO SARMIENTO	EL CABO		X		
82		ROVER ENRIQUE OVIEDO YANES					
83	16.485.987	GIANCARLO GUTIÉRREZ SUÁREZ	EL TUERTO, PIRATA, EL FLACO, CARLOS		X	X	
84	8.338087	JOSÉ FERNANDO SERNA CARDONA	EL GATO ALEJANDRO, EL MEDICO	X		X	
85	18.155.302	GERMÁN SANTOS	CÓNDOR, CARLOS				
86	16.499.033	RUBIEL GARCÉS LÓPEZ	RAMAZOTTI	X		X	
87	16.186.001	MARIO ROBINSON MARTÍNEZ DELGADO	JAIRO			X	
88	71.982.397	JHON FREDY POLO TABARES	BRACHO		X	X	
89	16.511.531	FRIVET MÁRQUEZ HURTADO	FRISER, GRONE		X	X	
90	10.346.450	CARLOS FABIO VISCUNDA GUERRERO	PEDRO		X	X	

INTERVINIENTES

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Fiscal 17 y 18 UN. Especializada de J.T.	MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE Fiscal 17, NUBIA PÉREZ TOBAR, Fiscal 18 encargada.
Representantes Judiciales de Víctimas Adscritos a la Defensoría del Pueblo	PATRICIA MARÍN ORTEGA
	SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
	WILSON DE JESÚS MESA CASAS
	CIELO BOTERO MESA
	RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de víctimas	SERBIO TULIO HERNÁNDEZ JÁTIVA
Representante de víctimas	DANIEL ANDRÉS GONZÁLEZ CALLE ADRIANA HINESTROZA URIBE
Defensor de: HEBERT VELOZA GARCÍA CARLOS MARIO GÓMEZ DUQUE JOSÉ RUPERTO GARCÍA QUIROGA ELKIN CASARRUBIA POSADA JHON DEIBY ORTEGA OMAR HERNEY MUÑOZ PACHECO OMAR GÓMEZ RUIZ JHON KENNEDY ARIAS MARÍN JAIME MANUEL MESTRA SANTAMARÍA JOSÉ FERNANDO SERNA CARDONA RUBIEL GARCÉS LÓPEZ FRIVET MÁRQUEZ HURTADO MARIO ROBINSON MARTÍNEZ DELGADO BLADIMIR GONZÁLEZ JHON FREDY POLO TABARES	FERNANDO HUMBERTO VILLOTA GRAJALES BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ
Defensor de: JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ	PAUL VICENTE JARAMILLO MARTÍNEZ
Defensor de LUIS OMAR MARÍN LONDOÑO	CARLOS ARTURO GRANADO RODRÍGUEZ

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Defensor de: ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA CARDENIO CAICEDO MENA MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA GERMÁN SANTOS DALSON LÓPEZ SIMANCA	NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Defensor de JIMMY ALBERTO JURADO SILVA	JAIRO VIÁFARA MARIACA
Defensora de PEDRO PEREA MONTAÑO	VICTORIA EUGENIA CAMARGO
Defensora de NEVER SADOC HERNÁNDEZ CARASQUIEL	LUZ ELENA HERRERA RODRÍGUEZ
Ministerio Público	JUAN CARLOS MURILLO OCHOA

VÍCTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

Las víctimas asistentes se registran en listado anexo a la presente acta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Miércoles, 12 de septiembre de 2018

Hora de inicio 9:15 a.m.

01:38 El Magistrado informa que la Sala de Conocimiento sesiona en sala dual de acuerdo con los reglamentos para el efecto existen.

Las partes se presentan y los postulados que se encuentran en la Sala son: **JOSÉ RUPERTO GARCÍA QUIROGA, ELKÍN CASARRIBIA POSADA** (Frente Turbo); **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA, PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA** y **ALEJANDRO ORTEGA HERRERA** (Frente Arlex Hurtado); **JOSÉ ALEJANDRO MORELO PALACIO; JHON JAIRO VÉLEZ ZAPATA; LUIS OMAR MARÍN LONDOÑO; RUBIEL GARCÉS LÓPEZ** y **JHON FREDY POLO TABARES** (Bloque Calima).

06:41 El Magistrado informa que hay postulados y víctimas en las diferentes Salas por videoconferencia.

06:57 En la Cárcel de Palmira se identifican los postulados: **JOSÉ FERNANDO SERNA CARDONA; JAIME MANUEL MESTRA SANTAMARÍA; JHON DEIBI ORTEGA; JANIER FRANCO; FRANCISNEL RAMÍREZ USURRIAGA; JADER**

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
 Profesional Especializada Grado 33
 Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

CUESTA ROMERO; WILBERTO RAMOS OSUNA; ROBÍN MOLINA MÉNDEZ (Bloque Calima).

En la Cárcel Picota en Bogotá se identifica el postulado: **GERMÁN SANTOS** (Bloque Calima).

En el Tribunal Superior de Bogotá, se identifican los postulados: **GIANCARLO GUTIÉRREZ SUÁREZ** (Bloque Calima).

En el Palacio de Justicia de Cali se identifican las víctimas presentes.

10:24 En Necoclí se identifica el postulado **JOSÉ NORBEY RODRÍGUEZ VALDELAMAR** (Bloque Calima), quien solicita permiso para ausentarse al medio día porque debe asistir a una cita médica.

10:45 El Magistrado reitera que, los permisos que tienen que ver con situaciones de salud y tienen justificación son admitidos y, por ende, no se presenta objeción.

11:05 En la Cárcel de Barranquilla también se encuentra un postulado quien procede a identificarse como **DAIRO ANTONIO CASTAÑO GONZÁLEZ** (Bloque Calima).

11:38 El Magistrado deja constancia que de acuerdo con el informe rendido por el Capitán del Inpec, **GUSTAVO AGUIRRE**, el postulado **JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, en forma voluntaria, no se hace presente a la audiencia. Así mismo, está justificada la inasistencia de los postulados **LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO, JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO** y **ALEXANDER GÓMEZ**.

12:29 Se informa desde el Palacio de Justicia de Cali que hacen presencia diez postulados, así: **EDISON VIÁFARA VALENCIA; DIEGO ALEXANDER PULGARÍN; FRIVET MÁRQUEZ HURTADO; JOSÉ ARDANY PÉREZ MORALES; RICARDO DAGUA GUEGIA; JHON FABER MARÍN DÁVILA; CÉSAR TULIO GUTIÉRREZ RAIGOZA; MARIO ROBINSON MARTÍNEZ DELGADO; OMAR GÓMEZ RUIZ; BLADIMIR GONZÁLEZ** (Bloque Calima) y se presenta la abogada **LUZ HELENA HERRERA** del postulado **NEVER SADOC HERNÁNDEZ CHARRASQUIEL** –postulado que se encuentra en Bogotá–.

15:20 En Ibagué se presenta el postulado **ALEXANDER GÓMEZ** (Bloque Calima).

16:05 El Magistrado concede el uso de la palabra a la Fiscalía con el fin de dar comienzo a intervención.

16:21 La Fiscalía advierte que, previo entrar al contexto del Bloque Calima, debe aclarar que, **JADER ARMANDO CUESTA ROMERO**, es uno de los postulados que se retiró el día de ayer al haber sido radicado escrito de exclusión.

16:51 La defensora, **BEATRIZ HELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, informa que, si bien obra solicitud de exclusión de **CUESTA ROMERO**, no se cuenta con una

decisión en firme, por tanto, le asiste el derecho de permanecer en la diligencia, demandando se le permita continuar asistiendo a las audiencias mientras no se produzca un pronunciamiento definitivo.

17:37 El Magistrado le indica a la Fiscalía que a la apoderada le asiste razón en derecho; por ende, como la dinámica de las audiencias propende por el esclarecimiento de la verdad, no tendría sentido que se excluyera de la diligencia desde ya, cuando no ha existido un pronunciamiento, considerando que puede permanecer en la misma.

19:34 En Cali se presentan nuevos postulados, **WEIMAR AMBUILA CARACAS** y **JHON BAINER ROMERO LÓPEZ**.

22:56 El Magistrado interroga a la Fiscalía si pese a la solicitud de exclusión pendiente por resolver, va presentar acusación contra el postulado, interrogante que le explica surge, ante la inquietud del doctor JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ –Magistrado que lo acompaña-, porque de no hacerlo no tendría sentido que el postulado permaneciera en la audiencia.

23:42 La Fiscal 18 informa que frente al postulado **CUESTA ROMERO**, se ha recaudado información en la que consta que hace poco fue condenado por un hecho posterior a su desmovilización, por lo tanto retira la acusación.

24:06 El Magistrado indica que ante la aclaración de la Fiscalía modifica la postura, puesto que, al retirar la acusación contra el postulado **JADER ARMANDO CUESTA CAMACHO**, el mismo no debe asistir a las audiencias.

24:38 La Fiscal 18 informa que dentro de la dinámica de la audiencia solicitada, se pronunciará en relación con el contexto del Bloque Calima, dejando en claro que, el contexto y génesis de los Bloques Calima y Bananero han sido presentados ante los Tribunales de Justicia y Paz de Bogotá y Medellín. Así, el Bloque Bananero en la sentencia proferida el 31 de enero de 2012 contra **JOSÉ BAINER VELOZA GARCÍA**, quien fue orgánico del Bloque Bananero, del Frente Turbo y del Bloque Calima y el auto del 31 de octubre de 2012, en el que se impartió legalidad a la aceptación de cargos del postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, y el segundo caso del Bloque Calima contenido en la sentencia de primera -4 de septiembre de 2012-y la segunda instancia del 17 de abril de 2013; sin embargo, se hará un recuento del contexto con el objeto de entender la dinámica del Bloque Calima, lo que se hará a través del informe de policía judicial del 10 de diciembre de 2014 suscrito por el investigador LUIS FERNANDO ASTUDILLO.

Así las cosas, trae a colación un aparte contenido en la sentencia de segunda instancia del 17 de abril de 2013, MP Gustavo Enrique Malo Fernández, que en punto a los antecedentes históricos del conflicto armado interno en Colombia y el surgimiento de las Autodefensas Unidas de Colombia señaló:

"(...) aparece acreditado que desde lo funcional, el Bloque Calima contó con tres estructuras: una política, otra militar y otra financiera, y que un grupo se encargaba de

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

difundir la ideología de las autodefensas entre militantes y civiles y obtener apoyo económico en la región. A su vez, el Bloque llegó a tener cinco frentes: Central (ubicado en Tuluá y sus alrededores), Pacífico (ubicado en Buenaventura y algunos municipios costeros de Cauca), Cacique Calarcá (Ubicado en algunos municipios del norte del Valle del Cauca y Quindío), La Buitrera (Ubicado en Palmira y sus alrededores) y Farallones (ubicado en varios municipios de Cauca).// También aparece probado que el Bloque Calima financió sus actividades ilícitas con ganancias obtenidas del narcotráfico (...)//En general, la sentencia de primera instancia ilustra cómo durante el tiempo en que operó el Bloque Calima de las AUC en esas zonas del país, se reportaron ataques criminales sistemáticos y generalizados en los departamentos del Valle del Cauca, Quindío, Cauca y Huila, los cuales respondieron a una política devastadora que iba dirigida en la mayoría de los casos contra miembros de la población civil, señalados, sin formula de juicio, como militantes o auxiliares de los grupos subversivos ya citados". Y comienza a dar lectura al informe de policía judicial citado en precedencia.

46:30 El Magistrado pide excusas a la Fiscal por la interrupción y le indica que pese a que el contexto que está presentando resulta interesante, pero al ser tan amplio sustrae el fin de la audiencia; no obstante, la audiencia podría ser más dinámica con un contexto más cercano a lo que convoca la audiencia, atendiendo que la acumulación de los procesos tiene como fin presentar resultados en corto tiempo, sin descuidar aspectos trascendentes y fundamentales, efectué el contexto del fenómeno delictual.

50:00 La Fiscal informa al Despacho que cuenta con un informe más corto, pero deja a disposición de la Sala y las partes el informe de policía judicial del 10 de diciembre de 2014 que es más extenso. Y procede a continuar con la lectura del extracto del informe.

1:21:15 Se realiza un receso de 10 minutos.

Finaliza la primera sesión a las 10:36 a.m.

SESIÓN SEGUNDA
Miércoles, 12 de septiembre de 2018
Hora de inicio 10:56 a.m.

00:35 El Magistrado indica que, para dar curso a la sesión se pregunta sobre la asistencia de otros postulados a través del sistema de videoconferencia en Popayán y Puerto Tejada.

En Popayán se identifica el postulado **OMAR HERNEY MUÑOZ PACHECO** (Bloque Calima).

01:51 Se concede el uso de la palabra a la Fiscalía para continúe con la presentación del Bloque Calima, en punto a lo que tiene que ver con los requisitos de elegibilidad.

02:03 La Fiscalía indica que en relación con los requisitos de elegibilidad el Bloque Calima se compone de los siguientes: certificación de desmovilización y desmantelamiento del Bloque Calima; oficio No. 10811100015446AUV12300 de 18 de febrero de 2008, suscrito por el Alto Comisionado para la Paz **LUIS CARLOS RESTREPO** al Fiscal General de la Nación, **MARIO IGUARÁN ARANA**, donde se hace referencia a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 423 de 2007 e indica que el **Bloque Calima se desmovilizó** en condición de GAOML dentro del marco de la Ley 782 de 2002 modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006, **el 18 de diciembre de 2004**; así mismo, se cuenta con el Acuerdo de Santa Fe de Ralito; Resolución 297 del 10 de diciembre de 2004, por la cual se establece una zona de ubicación temporal dentro del territorio nacional en la "Finca El Jardín", ubicada en el corregimiento de Galicia, municipio de Bugalagrande, departamento del Valle del Cauca hasta las 24 horas del 10 de enero 2005; oficio del 17 de abril de 2006 suscrito por el Alto Comisionado para la Paz y dirigido al doctor Luis González León, Jefe de la Unidad de Fiscalías de Justicia y Paz, sobre la ubicación y el total del armamento entregado por las AUC –se anexa acta No. 1517 del 20 de diciembre de 2004-; listado en el que se relacionan los 564 desmovilizados del Bloque Calima suscrito por el Alto Comisionado de Paz; se hicieron las verificaciones a través de autoridades de policía de zona de influencia del bloque del cese de actividades ilegales del Bloque Calima –oficio 1290 del 25 de abril de 2008 suscrito por el Comandante de Policía del Valle, oficio No. 001185 del 3 de junio de 2008, suscrito por el Comandante de Policía del Valle del Cauca, oficio 1244 del 1º de julio de 2008 suscrito por el Comandante de Policía del Huila, oficio 882895 del 2 de julio de 2008 suscrito por el Comandante del Policía de Armenia (Quindío)-; manifestación jurada de **HEBERT VELOZA GARCÍA**, de cumplir los requisitos de elegibilidad en diligencia de versión ante la Fiscalía 17 de Justicia y Paz; frente al punto de bienes ofrecidos para reparación a las víctimas se cuenta con un informe que se entregó por el Fiscal de Bienes adscrito a la Unidad el cual es extenso.

12:03 El Magistrado le indica a la Fiscalía que es ella quien deberá efectuar la exposición sobre el tema de bienes en punto a lo que considere trascendental y fundamental para el punto que está desarrollando.

13:25 La Fiscal da lectura a algunos de los apartes y refiere que el **informe de bienes es suscrito por el doctor MOISÉS SABOGAL QUINTERO, Fiscal 25**, el cual corresponde a los bienes entregados por **HEBERT VELOZA GARCÍA**, para efectos de la reparación de las víctimas de los Bloques Bananero y Calima.

14:03 El Magistrado interroga a la Fiscal en punto a si sobre esos bienes ya se cuenta con actuaciones judiciales que hayan extinguido el dominio de los bienes.

14:09 La Fiscalía contesta de manera afirmativa el interrogante del Despacho.

14:14 El Magistrado le indica que debe pronunciarse en relación con aquellos sobre los que no ha operado la extinción porque no tendría sentido hacerlo respecto de los que ya existe decisión.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

15:22 La Fiscal informa que luego de efectuar una verificación de los documentos, no hay bienes en persecución ni en trámite, al final del informe se consigna que hubo una verificación pero que se archivaron las investigaciones en relación con esos bienes.

15:46 El Magistrado pregunta a la Fiscal si en relación con los bienes no hay manifestación nueva que realizar.

15:51 La Fiscal señala que no, puesto que todos los bienes ya cuentan con medida cautelar y no obran bienes nuevos que aportar ni por **VELOZA GARCÍA** u otro postulado sino los que se conocen en los tribunales.

16:55 Continúa la Fiscalía en relación con los requisitos de elegibilidad el tema de exhumaciones, pero, previamente hace mención a los menores que fueron dejados a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el Bloque Calima al momento de la desmovilización –oficio No. 14320-009721 del 13 de marzo de 2007 de la Subdirección de Intervención Directa del ICBF adscritos al Ministerio de Protección Social, referente a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del Bloque Calima; oficio No. 964 del 14 de julio de 2018, suscrito por el Defensor II de Familia del ICBF-Zona Tulúa donde anexa el cuadro con el nombre de los 27 menores desvinculados del conflicto armado el 18 de diciembre de 2004 en el corregimiento de Galicia, que corresponde a 26 niños y una niña; oficio No. 533 del 23 de junio de 2008 suscrito por Luis González León Jefe de la Unidad de Fiscalía para la Justicia y la Paz donde se anexa el cuadro de menores de edad que han sido reportados por el Comité Operativo para la Dejación de Armas que en su momento fueron atendidos por el ICBF, para el Bloque Calima aparecen 26 que se desmovilizaron el 18 de diciembre de 2004, uno que se desmovilizó el 4 de abril de 2004, uno que se desmovilizó el 26 de junio de 2003, uno el 17 de mayo de 2004, uno el 12 de febrero de 2004, uno el 27 de febrero de 2004, uno el 4 de junio de 2003, uno el 31 de enero de 2002, uno el 11 de diciembre de 2003, para un total de 34 menores desmovilizados en un reporte del CODA, de los 34 menores adolescentes desmovilizados 32 menores son niños y dos niñas; oficio 964 del 14 de julio de 2008-.

33:46 El Magistrado le evidencia a la Fiscalía que la información que está reportando en relación con los menores es reservada, por ende, estaría transgrediendo sus derechos al haber sido víctimas de reclutamiento forzado; cuando lo que en realidad importa al proceso es verificar el cumplimiento de la obligación que tenían respecto a su entrega al ICBF.

35:25 La Fiscalía advierte que se cuenta con el oficio No. 2011 del 16 de julio de 2007 procedente de los Delegados del Registrador del Estado Civil, donde se hace saber que de acuerdo con lo solicitado en oficio No. 429 los integrantes del Bloque Calima no han intervenido en delitos contra el sufragio luego de su desmovilización; respecto a si el GAOML no se organizó para el tráfico de estupefacientes, la Fiscalía no encontró evidencia que permita establecer que las AUC, por ende, el Bloque Calima se organizara con fines de narcotráfico o de enriquecimiento ilícito, por el contrario, se constituyó para combatir a la guerrilla, se

aporta para el efecto **informe sobre la génesis de policía judicial No. 61 del 24 de noviembre de 2008 suscrito por el investigador Luis Fernando Astudillo**; en lo que atañe a las labores de verificación de las personas secuestradas y desaparecidas no se encontró registro de personas actualmente aparezcan personas secuestradas a nombre del Bloque Calima, consultadas las bases de datos del Sistema de Información de Justicia y Paz que reportan las víctimas de los GAOML, se hallaron nueve registros, pero ninguno de ellos está en cautiverio en la actualidad; varios de ellos fueron asesinados ya que el secuestro fue un delito conexo al homicidio –**informe de policía No. 063 suscrito por el investigador Gerson Fernández**-, pero se tiene evidencia que el Bloque Calima secuestraba personas con fines extorsivos, pero una vez pagado el monto eran liberadas y da lectura a apartes del **informe de exhumaciones**, el cual refiere que es extenso y de esta forma quedan resumidos los requisitos de elegibilidad del Bloque Calima.

40:14 El Magistrado interroga a la Fiscalía con el objeto de que informe si el Bloque Calima ha cumplido con los requisitos de elegibilidad.

40:22 La Fiscal 18 indica que el Bloque ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

40:32 El Magistrado pregunta a la Fiscalía si tiene documentación que aportar a la actuación, por ejemplo, informes o peritajes de considerarlo necesario.

40:41 La Fiscalía manifiesta que tiene **documentos magnéticos y los puede hacer llegar**.

40:51 El Magistrado le reitera que hace parte de la dinámica que la Fiscalía guíe la disertación argumentativa, en aras a lograr el propósito que como sujeto procesal le asiste de persuadir a la administración de justicia de que lo que afirma es realmente cierto, por ende, la Fiscalía será la única responsable de esa actuación.

De otra parte, le informa que, la Sala tiene una postura frente a este tema, hace parte del sistema de Justicia y Paz, de Justicia Transicional que se conserve la memoria histórica y en ese propósito es necesario que los documentos originales reposen en el proceso para que ingresen a la memoria histórica, luego ese, es un compromiso que Usted como Fiscalía tiene que asumir de incorporar los originales para que ingresen a ese sistema que se llama memoria histórica del conflicto y hacen parte de las decisiones necesarias para la sentencia.

43:05 **La Fiscal señala a la Magistratura que tiene los documentos y son extensos, por eso prefiere entregarlos en medio magnético**, además que partes de estos también están en los otros Tribunales –Bogotá y Control de Garantías-, evidentemente, parte de la documentación que pide el Despacho está en otros Tribunales, *“yo puedo aportarle la documentación, si gusta la puedo imprimir, es bastante numerosa o en cd”*.

44:05 El Magistrado señala que bajo esa dialéctica, Ud., entregará los documentos

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

que considera necesarios para que la Sala se persuada de que los hechos son ciertos, en razón a que esa es una parte de la dialéctica del proceso, que la Fiscalía aporte e introduzca los elementos de prueba necesarios para persuadir a la administración de justicia en punto a la veracidad de su dicho, siendo la Fiscalía quien guíe en la disertación, porque de lo contrario la consecuencia será adversa.

44:46 La Fiscal informa que, **hará llegar la documentación, en un receso hará la impresión y entrega los documentos a la Sala.**

45:05 La doctora **PATRICIA MARÍN ORTEGA**, representante víctimas, solicita el traslado de los documentos que va a allegar la Fiscalía.

45:23 La Fiscalía indica que, seguiría con la presentación de los patrones.

45:38 El Magistrado informa que se hará un receso hasta la 1:30 y solicita puntualidad para dar continuidad a la audiencia.

46:50 La doctora **BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RAMÍREZ**, advierte que, en horas de la tarde se presentará el doctor **FERNANDO VILLOTA**, debido a que debe ausentarse.

Finaliza la segunda sesión a las 11:42 a.m.

SESIÓN TERCERA
Miércoles, 12 de septiembre de 2018
Hora de inicio 1:42 p.m.

00:55 El Magistrado señala que como existen algunos postulados han llegado de manera directa a la Sala y otros en videoconferencia, solicita su identificación para efectos del registro.

01:31 Se identifica en la Sala, **HEBERT VELOZA GARCÍA** (Bloque Calima y Frente Turbo).

01:47 En la Cárcel de Palmira se presenta el **JHON JAIME CÁRDENAS SUÁREZ** (Bloque Calima); **PEDRO PEREA MONTAÑO** (Bloque Calima), quien informa no contar con apoderado.

03:03 El doctor **NICOLÁS HUMBERTO MORALES**, informa que la doctora **VICTORIA EUGENIA CAMACHO**, se encuentra en otra diligencia será él quien asuma la defensa técnica del postulado por el día de hoy.

03:16 El Magistrado le informa al postulado que cuenta con representación jurídica en la audiencia.

03:39 En la sede de la Fiscalía en Cali se presenta el postulado **CARLOS FABIO**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

VISCUNDA GUERRERO (Bloque Calima), quien manifiesta que a través de correo electrónico solicito autorización para ausentarse el día de mañana de la audiencia porque tiene una entrevista de trabajo.

03:56 El Magistrado refiere que, en términos de permisos las reglas han sido planteadas desde el comienzo, sin presentar oposición a la solicitud atendiendo que la misma hace parte del proceso de reincorporación; dejando en claro que, una excepción a esta posición será cuando sean requeridos para la formulación de cargos y sea necesaria su presencia para efectos de construir escenarios.

05:05 Se presenta a la audiencia la Fiscal 17, doctora **MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE**. Así mismo, se presentan los representantes de víctimas que no estuvieron presentes en horas de la mañana.

06:09 La doctora **SANDRA MILENA ARIAS HOYOS**, en condición de apoderada de víctimas, manifiesta que no estuvo presente en horas de la mañana, pero si fue informada por sus compañeros sobre el avance de la diligencia, requiriendo que se introduzca de manera más detallada lo que tiene que ver con los requisitos de elegibilidad debido a que los mismos pueden ser cambiantes y requieren precisión sobre el tema, situación similar se presenta en lo relacionado con la individualización de los postulados, al igual que el contexto del Bloque Calima, pues a pesar, de existir una prueba trasladada desde el 2014 de los hechos ocurridos en Bogotá, considera que se haga una mención sucinta debido a que los apoderados de víctimas no tienen del particular y, finalmente, en lo que tiene que ver con los bienes es necesario conocer los que en su momento fueron entregados por **HEBERT VELOZA GARCÍA**.

8:10 El Magistrado pregunta a la apoderada en qué afectaría su derecho como representante de víctimas, lo que se entiende es que, es que se quiere que se haga una presentación uno a uno de los postulados y los factores que se tuvieron para elegibilidad. Ahora, si lo que existe es una objeción por su parte, en torno a que, alguno de ellos no reúne los requisitos lo procedente, jurídicamente, sería que se encaminará de manera directa a ello; dado que, la dinámica que se ha propuesto es que, como somos actores múltiples dentro de la construcción de este proceso cada uno tiene libertad de argumentar y decir en qué está en desacuerdo.

De lo demás, considera el Despacho que, existe un compromiso personal de cada uno de conocer lo que ha sido el contexto en otros escenarios judiciales, porque la judicatura es una sola y aquí se incorporan o deben tener en cuenta los procesos que se han tramitado en otras salas de conocimiento, porque tienen relación al mismo fenómeno delictual; luego si el evento que tiene, es un evento cierto de alguna inconformidad que aporte al proceso, valdría la pena, de lo contrario no.

10:28 La doctora **SANDRA MILENA ARIAS HOYOS**, refiere que no se trata de una objeción, porque no conoce cuáles fueron los requisitos de elegibilidad de manera individual de cada uno de los postulados del Bloque Calima, simplemente, se presentaron los requisitos de elegibilidad del bloque, más que una objeción, es poner de presente a la Fiscalía si eso ha cambiado o hay otros nuevos que se

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

tengan que adicionar de lo que ya se venía presentando del Bloque Calima.

11:03 El Magistrado informa que en horas de la mañana, fueron cuidadosos de preguntarle a la Fiscalía 18, si había algo nuevo para ser vertido al proceso, porque de lo contrario, le indique que nosotros entendíamos que lo trabajado por la Fiscalía como ente investigador y ha introducido a los procesos que se han trabajado en Bogotá en el tema de Calima hace parte de esto y ella dijo, claramente, que no, que no hay nada nuevo, igualmente, en relación con bienes, con menores, porque las audiencias no pueden ser en un todo repetitivas, siendo esa la esencia de haber sido agrupados cuatro procesos, para tener en cuenta que no se repetirá en los cuatro procesos lo mismo.

13:25 La Fiscal 17 afirma que todos están apuntando a la celeridad del proceso y, que es cierto que dicho proceso tiene unas particularidades en el sentido que, efectivamente, ya se ha expuesto todo el contexto, se han develado patrones, los requisitos de elegibilidad del Bloque y de algunos postulados, no de todos, en la ciudad de Bogotá, pero se entiende la inquietud de la representante de víctimas en el sentido de, la Magistratura desde ayer fue muy clara en decir que, si hay algo nuevo en el contexto del Bloque, si algo ha variado en el tema de bienes, con relación a la financiación, con relación a terceros que tuvieron que ver con el bloque, con participación de parapolítica etc., pues este es el escenario para exhibirlo porque hay que tener en cuenta que el contexto es cambiante y, se entendería que en relación con los requisitos de elegibilidad también en su mayoría ya se presentaron en Bogotá, perfectamente se pueden traer como prueba trasladada, pero con relación a los nuevos postulados, que serían cinco porque no vertieron ese escenario judicial en Bogotá sino en Medellín, tal situación le interesa a todos los sujetos procesales, siendo necesario que se exhiban los requisitos de elegibilidad en punto a ellos, por ende, en ese orden de ideas, respecto de estos postulados si deberían ser presentados.

16:00 El Magistrado advierte a la Fiscal 17, que lo entiende y lo preguntó en horas de la mañana y la doctora **NUBIA** dijo que no, eso supone que no hay una coherencia entre las dos fiscales, entonces, solicita de manera respetuosa que, como van a asistir dos fiscales a la audiencia haya univocidad de criterio, porque es difícil que la Magistratura deba estar pendiente de dos criterios, por ende, preparen la audiencia con la debida antelación y se trae debidamente preparada, para que sea el trabajo lo que se vea reflejado y no el producto de la suerte. De haberse preparado la audiencia, se habría dado respuesta de manera diversa, pero al preguntarse sobre si había algo nuevo y la doctora **NUBIA** dijo "no hay nada nuevo". Eso lo que deja al descubierto y, con mucho respeto, llamó la atención es porque estas audiencias merecen la contundencia de los actores, si entre ustedes no hay coherencia entre los criterios que se traen a la Sala, la Sala sufrirá las consecuencias.

17:36 La Fiscal 17, indica que con todo respeto que desde ayer advirtió que quien iba iniciar con la presentación del Bloque Calima era la Fiscal 18 a quien le corresponde, simplemente, ante la intervención de la apoderada de víctimas es que se da la opinión al respecto, debiendo en este momento la Fiscalía 18 responder al

requerimiento del despacho.

19:53 Ante la intervención de la Fiscalía 17, concluye el Magistrado que la información que reportó en horas de la mañana la doctora **NUBIA**, la información que dio fue alejada de la realidad. Se le concede el uso de la palabra a la Fiscalía para que precise a la Sala lo que debió hacer desde un principio.

19:57 Indica la Fiscal que cuando terminó con los requisitos de elegibilidad del Bloque, el Magistrado le preguntó si había algo nuevo, entendió que era de ese tema, por eso contestó que no; pero no frente a cada uno de los postulados, de esta audiencia que se acumuló de 2016 y 2017, son siete postulados nuevos que presenta el Bloque Calima y así lo entendí y por eso respondí de esa forma.

20:56 El Magistrado informa que no es cierto, porque Usted dijo esta mañana a las 11:40 que iba a empezar a develar los patrones de macrocriminalidad y le dije que esperaríamos hasta la 1:30 para empezar con los patrones. Eso lo que supone es que cuando ustedes pidieron la acumulación no tenían en claro para donde van y eso es grave, porque Usted ya había terminado todo el contexto, los requisitos de elegibilidad e iba a empezar a develar patrones. Ante eso, lo que pide a la Fiscalía como bloque es que tenga univocidad de criterio, primero, para la seguridad jurídica del país; en segundo lugar para el conocimiento de los intervinientes en la audiencia y, finalmente, para que la justicia representada en este caso por la Sala pueda tomar una decisión certera sobre el tema.

23:33 La Fiscalía 18 procede a presentar a los siete postulados que se acumularon en el 2016 y 2017, para reiterar que, no hay nada nuevo que agregar en punto del contexto del Bloque Calima, por ende, solicita como **prueba trasladada de Bogotá y Medellín todos los requisitos de elegibilidad del Bloque Calima.**

De este modo, la Fiscalía pone de presente a la audiencia los requisitos de elegibilidad de los siete postulados a quienes por primera vez se le formularán cargos:

1.- **CARLOS MARIO GÓMEZ DUQUE**, alias "Charly" con cédula de ciudadanía No. 9.801.919, se encuentra en libertad y hace referencia a los requisitos de elegibilidad.

30:46 El Magistrado le advierte a la Fiscalía que los datos tan pormenorizados no le ayudan al proceso, por ende, solicita se enuncie al postulado y lo relevante e indica que esta forma de proceder es el resultado de una audiencia no preparada.

38:52 En Bogotá se identifican los postulados que se encuentran a través del sistema de videoconferencia **NEVER SADO HERNÁNDEZ CARRASQUIEL** (se excusa por no haber estado presente en horas de la mañana) y **GIANCARLO GUTIÉRREZ SUÁREZ** (Bloque Calima).

40:27 La Fiscalía continúa con la presentación de los requisitos de elegibilidad.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

2.- **FRIVET MÁRQUEZ HURTADO**, alias "Friser" con cédula de ciudadanía No. 16.511.531 (libertad).

3.- **RUBIEL GARCÉS LÓPEZ**, alias "Ramazotti" con cédula de ciudadanía No. 16.499.033 (privado de la libertad).

4.- **MARIO ROBINSON MARTÍNEZ DELGADO**, alias "Jairo" con cédula de ciudadanía No. 16.186.001 (en libertad).

5.- **JHON FREDY POLO TABARES**, alias "Bracho", con cédula de ciudadanía No. 71.982.697 (en libertad).

6.- **PEDRO PEREA MONTAÑO**, alias "Satinga", con cédula de ciudadanía No. 16.894.247 (privado de la libertad).

7.- **JOSÉ MARÍA REYES GUERRERO**, alias "Niño Diego" con cédula de ciudadanía No. 94.527.060 (en libertad).

1:01:20 El Magistrado consulta si los requisitos de elegibilidad del grupo y el contexto variaron. La Fiscalía contesta que no. En consecuencia, **la Sala de Conocimiento decreta que el contexto que se presentó como Fiscalía en Bogotá y los criterios de elegibilidad del grupo se incorporen al proceso como prueba trasladada** y de esa manera tener como hecho cierto esas situaciones.

1:01:56 La Fiscal 17 solicita que **se incorpore a la actuación como prueba trasladada el informe de bienes de los Bloques Calima y Bananero**, que se presentó ante la Sala a instancia de la formulación de cargos relacionada con los postulados del Bloque Bananero, en razón a que el mismo no ha variado y es de mayo de 2018.

1:02:27 El Magistrado ordena incorporar a la actuación como prueba trasladada el informe de bienes.

1:03:43 La Fiscal 18 hace entrega de un cd en el que constan los requisitos de elegibilidad del Bloque como del informe.

1:04:25 El Magistrado indica que se incorpora a la actuación los cuatro cds que ofrece la Fiscalía como elementos de prueba a tener en cuenta e informa que se iniciará con los patrones de macrocriminalidad con la advertencia que dichos patrones también han sido develados y analizados en la Sala de Conocimiento de Bogotá.

1:05:36 La doctora **MARTHA LUCIA MEJÍA DUQUE**, en condición de Fiscal 17, solicita en primer lugar que se tengan como **prueba trasladada los patrones de macrocriminalidad que han sido presentados en audiencia concentrada correspondiente a los postulados del bloque Bananero**, que en sí son los mismos, ya que se trata de estructuras armadas al margen de la ley y de la cual

hizo parte el máximo comandante **HEBERT VELOZA GARCÍA**, de quien se presentó en Bogotá en la priorización de 2013 ha variado, de tal manera que, pide se tenga en cuenta los patrones que presentó la Delegada en relación con la formulación del Bloque Bananero y estos que se van a presentar.

1:07:00 Ordena el Magistrado **incorporar a la actuación los patrones de macrocriminalidad develados para judicializar las actuaciones del Bloque Bananero.**

1:07:32 La Fiscal 17 retoma su intervención. Los delitos que fueron cometidos por los integrantes del Bloque Calima y Bananero de las AUC, corresponden a patrones de macrocriminalidad porque se circunscribieron a una sumatoria de prácticas reiteradas y generalizadas cometidas por la organización de extrema derecha de la cual fue su máximo comandante **HEBERT VELOZA GARCÍA**, en plena concordancia declara directrices plasmadas en los estatutos de las AUC y orientadas a la lucha antisubversiva, es decir, que los hechos sobre los cuales se formularan cargos no sucedieron de manera esporádica, porque cada una de esas conducta criminales tienen la plena correspondencia con las políticas de la organización armada.

Cada una de las prácticas se consumó con un *modus operandi*, propio de esas estructuras dentro de determinado contexto y en este punto solicita se tenga en cuenta **el contexto que presentó con relación al Bloque Bananero y el que se presentó por la Fiscalía 18 con relación al Bloque Calima.** Lo que permite que se esté hablando de un patrón que obedece a un sistema, a una ideología previamente elucubrada, que surge en este caso desde la comandancia primaria de las AUC como lo fueron la Casa Castaño hasta el integrarse todos estos grupos de autodefensas como una macro estructura de AUC.

Dentro de esos patrones de macrocriminalidad se encuentra el contexto, siendo un tema decantado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el delito de mayor impacto en este caso del homicidio no solo los ocurridos en persona protegida sino los agravados, donde se cobijan a las víctimas que hacían parte de la subversión, los auxiliadores o colaboradores y los homicidios intrafilas y el mayor número de víctimas se encontrará en la población civil.

Se cuenta con unos homicidios que corresponden a una primera fase dentro del patrón, que corresponde a la llegada de las organizaciones armadas, en este caso, la llegada del Bloque Bananeros al departamento de Antioquia con los dos frentes Turbo y Arlex Hurtado y después que corresponde al periodo de 1995 hasta el 24 de noviembre de 2004 que se desmovilizan las estructuras. Y se encuentran otras víctimas que corresponden al Bloque Calima que corresponden a la llegada en el 2002 al Valle del Cauca, aquí se encontraran las víctimas de la subversión y las tildadas de ser los auxiliadores de la guerrilla.

Luego viene una fase de expansión y asentamiento de los grupos armados y ahí se encuentra una circunstancia especial y es que ésta se da como consecuencia de un control social, territorial y de recursos, empiezan a establecer normas de conducta

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

en las zonas donde llegan estas estructuras y en el Bloque Bananero se encontraran víctimas que eran relacionadas de realizar prácticas de brujería y cambia la tipología de la victimización. Comienzan los homicidios selectivos y las masacres.

Ahora en relación con el *modus operandi*, casi siempre los perpetradores acudían en número de dos en adelante, los urbanos lo hacían vistiendo prendas de civil y portando armas cortas, pero en el área rural los perpetradores estaban uniformados y portando armas cortas y armas largas.

1:19:00 Se introduce por la Fiscalía **el primer informe de patrón que corresponde al del homicidio 9 de junio de 2016**, informe de policía judicial y es suscrito por los investigadores criminalísticos JOSÉ CAMILO BUITRAGO, LUIS EDUARDO VILLA y JOSUÉ PELÁEZ GUEVARA y procede a la explicación del mismo.

Los homicidios van a comprender el periodo entre el 1º de marzo de 1995 hasta el 18 de diciembre de 2004 –fecha de desmovilización del Bloque Calima y el Bananero se desmoviliza el 25 de noviembre de 2004-, con los frentes Turbo y Arlex Hurtado del Bloque Bananero que delinquiró en la zona del Urabá Antioqueño en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó y Mutatá en el departamento de Antioquia. Y los Frentes Central, Cacique Calarca, Pacífico, La Buitrera y Farallones del Bloque Calima que hicieron presencia en los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Huila.

1:35:30 La Fiscalía solicita se tenga en cuenta como **prueba trasladada la intervención en la audiencia de formulación de cargos del Bloque Bananero, en la que expuso las diferentes fases de transferencia de tierras en el Urabá Antioqueño**. Continúa con la lectura de algunos de los apartes del informe relacionado con los sindicatos y los desmovilizados del EPL, que conforman los Comandos Populares que son absorbidos por las autodefensas y comienzan las ACCU.

1:44:27 La Fiscal solicita se tenga como **prueba trasladada el informe presentado en relación con la semblanza de RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, en condición de comandante del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero**.

1:45:56 Procede con la lectura del informe y se detiene en lo que denomina hechos de connotación a los cuales les da lectura. Considera importante resaltar que desde 1995, por una permanencia permanente en el Urabá Antioqueño la población civil comienza a reconocer a las Autodefensas como los paramilitares y se producen la masacre ocurrida en la vereda Pueblo Galleta de Turbo donde mueren siete personas el 14 de septiembre de 1995; la quema de dos proveedoras del corregimiento El Dos en Turbo; las masacres conocidas como el Aracatazo ocurrida el 12 de agosto de 1995 en el municipio de Chigorodó (Antioquia) y la del Golazo ocurrida en un establecimiento comercial, un billar el 3 de abril de 1996 en el municipio de Apartadó (Antioquia).

1:53:36 La Fiscalía indica que antes de pasar al Bloque Calima, estima de

importancia que se escuche al postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**.

1:54:36 EL Magistrado considera acertada la solicitud y advierte que se esa manera se responde el razonamiento y la propuesta efectuada por la Sala de que el postulado asista a las audiencias, con el objeto de que se pueda cumplir con el fin del proceso que no es otro que la construcción de la verdad.

1:55:27 El postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, se pronuncia en punto a la exposición de la Fiscalía así: *"Como dice la señora Fiscal nosotros ingresamos al URABÁ Antioqueño en 1995, el conocimiento que tengo señor Magistrado es que los comandos populares, no hacían parte de la autodefensas ni antes de yo llegar al Urabá ni después de yo llegar, los comandos populares es un grupo independiente, una fuerza independiente creada por desmovilizados del EPL que se armaron para defenderse de las FARC y el EPL. Cuando yo llego en 1995, ellos entran en coordinación con nosotros, con VICENTE CASTAÑO, y CARLOS CASTAÑO y por ahí a mediados del 95 yo termino con los comandos populares porque estaban desviando la lucha antiterrorista para bienes propios, entonces doy de baja a todos los comandantes y el resto de la tropa la adhiero a las fuerzas de las autodefensas. En coordinación con la fuerza pública cuando llegue al Urabá Antioqueño fui con alias "Doble Cero" y en Carepa había un señor, que después fue presidente de las Convivir Papagayo, un señor de apellido PEÑUELA, y que era un Sargento retirado del Ejército, con el fuimos a la Brigada 17, fuimos también al Voltigeros que estaba en Mutatá y coordinamos con los militares que habían en la zona, coordinábamos directamente con ellos, había un Capitán CARVAJAL, en ese momento que era el encargado de la tropa del Batallón Vélez, que hacía presencia en el sector de Turbo, con el cual coordinábamos y patrullábamos en conjunto, señor Magistrado, e inclusive en muchas oportunidades como lo he dicho en mis versiones, formábamos juntos en la misma Brigada 17 para salir a operativos, yo entraba a la Brigada 17, en mis carros y entraba y salía como si fuera uno más del Ejército, eso lo he dicho ya en mis versiones, trabajamos en conjunto, como lo dijo la señora Fiscal, también se llevaron a cabo la muerte de personas, en donde después fueron declarados muertos en combate por el Ejército, donde ellos los reportaron como muertos en combate. Y el señor RAÚL HASBÚN, desde luego se encargó de la creación de las Convivir, para cobrar el impuesto, específicamente, más que todo a los Bananeros, para legalizar el aporte que daban los Bananeros a las Autodefensas ya que yo ya había, digámoslo así limpiado la zona bananera, lo que era donde estaban todos esos cultivos de banano de presencia guerrillera y de comandos populares, ya teníamos el control y ya entra el señor RAÚL HASBÚN, donde implementamos, por medio de las Convivir el cobro al impuesto de caja, que ellos nos daban para el sostenimiento de las autodefensas, este tema lo manejaba el señor RAÚL HASBÚN, y desde luego el también coordinaba con la Fuerza Pública por medio del señor ALBERTO OSORIO, quien era el encargado de asistir por medio de las Convivir a consejos de seguridad, donde participaban las convivir y ALBERTO OSORIO, era el encargado de coordinar con la Fuerza Pública y pasarnos a nosotros datos o nosotros pedirle datos o favores para que ellos lo llevaran a cabo, ALBERTO OSORIO, era también miembro de las Convivir, pero las Convivir fueron un aparato legalmente constituido por el Estado, pero que fueron utilizadas para nosotros como un ala más de las autodefensas, las Convivir del Urabá Antioqueño eran una parte activa en armas de las autodefensas, en la parte de inteligencia y en seguridad para nosotros podernos desplazar o hacer operativos, no era una organización legal al servicio de la autodefensas, sino que era una organización totalmente de las autodefensas, no hacían parte, de la parte civil, sino que eran una parte orgánica de las autodefensas a las cuales yo comandaba y que fueron formadas en el Urabá Antioqueño, o sea que todos los integrantes de las Convivir en el Urabá Antioqueño hacían parte directa de las Autodefensas. Desde luego como lo dice la señora Fiscal hicimos control de ingreso de*

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

alimentos a las zonas de influencia guerrillera, para controlar el ingreso de alimentos porque no era común que una familia de tres o cuatro personas entrara un bulto de arroz, dos bultos de papa y entraran una caja de baterías doble A, entonces todo eso lo controlábamos porque de seguro era para la guerrilla y así evitábamos que le entraran suministros a la guerrilla o medicinas también señor Magistrado que era lo que tratábamos de controlar y así hacíamos un control para tratar que la guerrilla tuviera que salir o enviar personas de ellos mismos a las zonas controladas por nosotros para poderlos identificar y dar de baja. Igualmente, en 1996 ya que llega el señor HASBÚN el coge todo lo que es el control de la zona bananera, antes de eso, como lo he explicado también en mis versiones en Justicia y Paz en mi llegada en 1995 yo fui de finca en finca pedido por los bananeros del Urabá Antioqueño y enviado por los hermanos CASTAÑO, de finca en finca reuniendo a los trabajadores, como lo dijo la señora Fiscal, y sacando a muchos trabajadores de las filas donde lo hacíamos en las fincas por el solo hecho de oponerse a lo que nosotros implementábamos que era que prohibíamos totalmente los paros ya que era un pedido de los bananeros que prohibiéramos los paros laborales en la región, perseguimos no al sindicalista sino que perseguimos al guerrillero o al simpatizante de la guerrilla que se vinculó o que se infiltró en los sindicatos para poder hacerle inteligencia o poder hacer trabajo para las guerrillas de las FARC y el EPL, el EPL en ese momento era el más fuerte con los SINTINAGRO que era el sindicato más fuerte el EPL lo controlaba y por eso le dimos muerte a muchas personas pertenecientes al sindicato, en su mayoría hoy nos damos cuenta que eran personas que no tenían nada que ver con la guerrilla y que lamentablemente fueron mal informados o nosotros nos equivocábamos lamentablemente, señores Magistrados, ese es el contexto de los que sucedió al principio de la guerra en el Urabá Antioqueño, señor Magistrado y lo que yo conozco que participé directamente ya que era comandante de la zona pero también operaba tanto militar como política y financieramente en la zona señor Magistrado".

2:02:01 El Magistrado indica que a la Sala le gustaría dejar en claro y conocer de mejor manera a la que ha hecho referencia como "el impuesto de caja" que se pagaba, a qué hace referencia y quiénes lo pagaban, los nombres en concreto de las personas que hacían esos pagos.

2:02:38 El postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, indica: "*Si señor Magistrado, cuando yo llego inicialmente, en 1995, a principios de 1995, al Urabá Antioqueño, todavía no pagaban el impuesto de centavos, los 30 centavos por caja, hacían una donación, una colaboración directa a los hermanos CASTAÑO, que era manejada por JACINTO ALBERTO SOTO, alias "Lucas" que era el secretario de los CASTAÑO, acá en Medellín y nuestro comandante inmediato, cuando nosotros llegamos al Urabá Antioqueño nos prohibió totalmente pedir cualquier peso, a nadie ni finqueros ni comerciantes, ganaderos, a nadie, todo lo manejaban directamente por medio de los Bananeros, todo el sostenimiento nuestro no lo daba "Lucas", a nosotros nos mandaban todo de acá de Medellín, la proveedora, medicina, municiones, sueldos, todo lo mandaban de acá y en alguna oportunidad estuve reunido acá en una finca que se llamaba Montecasino, que es muy conocida en estas versiones, con el Negro Pino, que era uno de los representantes de los Bananeros en ese momento, el Negro Pino era un ganadero y bananero de la zona de Urabá, en su momento también en el 95 hubo una reunión en la 15 donde fue el gerente de Banacol, no recuerdo el nombre señor Magistrado, una reunión antes de nosotros arrancar hacia Urabá, en donde fue el gerente de Banacol, a hablar con el señor VICENTE CASTAÑO, y como lo digo en todas las fincas de lo que es la parte de la zona Bananera, la orden que me dieron los hermanos CASTAÑO fue ir de finca en finca, de cada una de esas fincas ir reuniendo el personal, a los trabajadores y a todas las personas que hubieran en esas fincas y hacerles énfasis de que quedaba totalmente prohibido los paros laborales*

Elaboró: Claudia I. Castañeda López
Profesional Especializada Grado 33
Sala de Justicia y Paz- Tribunal Superior de Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

desde ese día, la prueba es señor Magistrado que ustedes pueden buscar en la historia y después de que nosotros llegamos al Urabá Antioqueño hubo un solo paro más en el 95, inmediatamente, lo hice levantar y se acabaron los paros del Urabá porque inmediatamente dimos de baja a unas personas que estaban planeando los paros y no volvió a haber paros en el Urabá Antioqueño, cuando nosotros llegamos al Urabá Antioqueño, señor Magistrado, que son cosas que uno se da cuenta después, cuando uno ha sido utilizado, porque cuando uno se dedica a una lucha antisubversiva y creía en ella, nosotros teníamos otros objetivos y no nos fijábamos en muchas cosas que realmente eran el objetivo, el objetivo de nosotros que estábamos en la lucha era muy diferente a los que estaban detrás de nosotros, que eran los que tenían sus propios intereses y de los cuales nosotros no teníamos conocimiento. Cuando nosotros llegamos al Urabá Antioqueño, señores Magistrados y demás integrantes de la Sala en las fincas bananeras habían escuelas, habían centros de salud, habían campamentos donde cada familia, donde cada empleado de la finca tenía vivienda gratis y a no más cogimos nosotros el control de toda esa zona, todos esos privilegios de la zona se fueron acabando en beneficio de los finqueros bananeros y las empresas bananeras, entonces todo el beneficio fue para todos estos empresarios bananeros, en donde todo ese trabajo que había hecho la clase obrera, nosotros, o al menos yo que estaba allá al frente sin el conocimiento verdadero de lo que estaba pasando serví de herramienta para quitarle todo ese privilegio que se habían ganado esos trabajadores y esas familias campesinas que laboraban en la zona del Urabá... Chiquita Brands, Banacol, Banadex, Uniban, todas esas empresas pagaban señores Magistrados a las autodefensas, después de que ya se crea el impuesto de los treinta centavos, es donde entra RAÚL HASBÚN, que era un empresario bananero y ya como yo era más militar, él entra a manejar todo lo que es la parte financiera de esa etapa ya, cuando ya el trabajo, por llamarlo así, el trabajo sucio ya se había hecho, ya él entra a recoger el producto del trabajo que se había hecho y entra a recoger los 30 centavos de dólar por caja que pagan todas las fincas bananeras de la zona del Urabá Antioqueño, señor Magistrado”.

2:06:50 La Fiscal 17, informa que, **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, en sus versiones libres, entregó en una de ellas, entregó un listado de comerciantes y bananeros que cancelaban esa cuota para el sostenimiento de las Convivir, los que están siendo investigados, tanto que la fiscalía destacó un Fiscal para la compulsión de copias y adelantar las investigaciones correspondientes.

Señala que el informe continúa con el contexto del Bloque Calima, el cual ha sido debatido en los Tribunales de Bogotá y Medellín, el primero de ellos, con auto del 31 de octubre de 2012, donde se imparte legalidad a la aceptación de cargos imputados a **HEBERT VELOZA GARCÍA** y el segundo mediante sentencia del 4 de septiembre de 2012, en el que se condenó a **GIANCARLO GUTIÉRREZ** desmovilizado del Bloque Calima, sentencia que fue confirmada el 17 de abril de 2013 por la Corte Suprema de Justicia. Y continúa con la lectura del informe, en punto a explicar las razones por las que llegó a la zona el Bloque Calima.

2:18:50 La Fiscal 17 solicita permiso para que se le permita al postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, ampliar el tema en lo relacionado con los empresarios y narcotraficantes que dejan de aportar financieramente y el cobro del gramaje o impuesto al gramaje.

2:19:09 El Despacho accede a la solicitud de la Fiscalía.

2:19:22 El postulado procede a efectuar un recuento sobre la llegada del Bloque Calima, así: *"Mi llegada al Bloque Calima es a principios del año 2000 que soy enviado para conformar el Bloque Pacífico que iba a hacer presencia en parte de la Costa Pacífica del Chocó, departamento del Chocó, la parte de Buenaventura desde Calima, Darién hacia Buenaventura del Valle del Cauca, la parte costera del departamento del Cauca y Nariño, soy enviado para conformar ese Bloque Pacífico, pero a mediados casi a mediados el año 2000 por problemas de operatividad del grupo, del Bloque Calima y la falta de los comandantes de expandirse y copar otras zonas donde estaba la guerrilla y malos manejos económicos y mucha cercanía directa con narcotraficantes, los comandantes del Bloque Calima son destituidos y me nombran a mí como comandante del Bloque Calima, como lo dice la señora Fiscal, asumo ya, desistimos de conformar el Bloque Pacífico y la parte de Nariño Vicente se la vende a Macaco y a un señor Memo Fantasma y a don Berna y el Pacífico queda, la parte del Chocó y Pacífico queda a Rodrigo Zapata, alias Ricardo y nosotros quedamos con el Cauca y todo el Valle del Cauca y después nos vamos creciendo y copamos parte del Quindío, al Huila también y todo el departamento del Cauca y casi todo el departamento del Valle del Cauca hacemos presencia ya como Bloque Calima. En el inicio como lo ha dicho la señora Fiscal, hay un acuerdo con empresarios. La primer llegada del Bloque Calima, llega por intermedio de empresarios, donde se comprometen a financiar el grupo y sostener todo lo que era la parte financiera del Bloque Calima, después ellos incumplen y siguen aportando los narcotraficantes, cuando yo retomo el Bloque Calima vuelvo inicio contactos con empresarios para lo que me son enviados dos representantes de la autodefensas cercanos a los CASTAÑO, como son el señor HERNÁN GÓMEZ y CARLOS SPA, dos empresarios y políticos de Montería, que ya habían estado en el 99 reunidos con los empresarios del Valle del Cauca, vuelve y son enviados a la zona del Valle del Cauca, para que se reúnan con algunos empresarios para esa ocasión se reúnen con el presidente de la Asociación de Harineros del Valle del Cauca, algunos harineros y otros cultivadores de caña, de la zona, nuestra llegada, nuestro inicio fue la llegada a Buenaventura, a tomar el control del casco urbano de Buenaventura, luego ese mismo día se hizo la masacre de Sabaletas y ahí ese grupo hace un recorrido hasta llegar al departamento del Cauca en donde nos asentamos y queda como la base central del Bloque Calima, es más que todo lo que era la parte norte del Valle del Cauca y el sur del Valle del Cauca donde nos asentamos y recibo la orden de los hermanos Castaño de tomar el control de todo lo que era parte sur del Valle del Cauca y la parte norte del Cauca, en este también había un objetivo muy claro, señor Magistrado, en el cual me vengo a dar cuenta ya después de desmovilizado y es que en esa zona había un interés de los empresarios azucareros ya que en ese sector había una ley que los exonera a ellos de pagar impuestos que se llama la "Ley Páez", entonces la Ley Páez a aquellos empresarios que inviertan en la zona o que generen empleo en esa zona no les cobraban impuestos, entonces el objetivo era limpiarles esa zona a ellos, lo que era la parte de Santander de Quilichao, Timba Valle, Timba Cauca, Puerto Tejada, ese sector es conformado por la Ley Páez, entonces el objetivo era controlar esa zona y la controlamos y desde que llegamos tuvimos contacto con la guerrilla, le prestamos seguridad incluso a algunas fincas productoras de caña de azúcar para llevar a cabo la recolección de la caña de azúcar o para sembrar también nuevamente la caña, como es el caso que lo hemos dicho de un señor de apellido Castro que tenía una finca que llamamos "Las Cañas" en Timba Cauca y Timba Valle y la financiación de empresarios se llevó a cabo, ya hemos dado nombres como es algún periodista Fernando Piano, otro señor José Manuel Mosquera, el exgobernador del Cauca Chauz, este señor de apellido Castro que fue presidente de la Plaza de Toros de Cali, el presidente de la Asociación de Harineros del Valle y muchos otros que hemos mencionado, señores Magistrados en diferentes versiones que apoyaron directamente con dineros y con información la creación y después la expansión de los grupos de Autodefensas del Valle del Cauca y en el Cauca. Luego de*

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

que tuvimos control en Buenaventura, comenzamos a implementar el cobro de impuesto de gramaje por la salida de droga, por cada kilo de cocaína iniciamos cobrando US 50 por cada kilo, después terminamos cobrando US 100 por cada kilo que saliera exportado para cualquier parte fuera del país y teníamos control sobre el río San Juan que era uno de los mayores afluentes de la salida de droga por ese sector y en los esteros que quedaban por la ciudad de Buenaventura donde también salía droga, teníamos unos grupos para controlar la salida y nos tenían que pagar impuestos esos narcotraficantes con esa plata la mitad del dinero iba para los hermanos Castaño y con la otra mitad sosteníamos el grupo para crecer y abarcar nuevas zonas, comprar fusiles, comprar munición, pagarle la bonificación que le dábamos a los muchachos miembros de las Autodefensas porque se les pagaba un sueldo y los demás gastos del grupo de Autodefensas se sacaban de ahí señores Magistrados, también recibíamos aportes de algunos empresarios y algunos finqueros que también ya han sido reportados ante la Fiscalía y ya se les están llevando a cabo las investigaciones y por los cuales también estoy declarando en la justicia ordinaria, señores Magistrados. En sí ese era el financiamiento del Bloque Calima e igualmente se tuvo contacto con fuerza pública como en el Urabá y en diferentes zonas del país e igualmente operamos en conjunto y con acuerdo con empresarios, finqueros, ganaderos y fuerza pública”.

2:26:26 La Fiscal 17 continúa con la lectura del informe sobre la estructura del Bloque Calima.

2:32:08 Se interroga al postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, sobre el por qué era importante Buenaventura, atendiendo el relato de la Fiscalía, para manifestar que: “Buenaventura porque era el sitio donde se mantenía MAURICIO ARISTIZÁBAL, alias “El Fino” y donde además de la economía ilícita, como era el narcotráfico, también hay una economía ilícita como era el contrabando, entonces también se le cobraba impuesto, o se le cobraba un recaudo a esas personas que tenían entrada de contrabando por la zona de Buenaventura y para tratar de tomar control de Buenaventura que era el puerto más importante y tal vez uno de los puertos más importantes de país, para poder controlar nosotros también de que la guerrilla no entrara armamento y munición, entonces ese era uno de los principales objetivos de poder controlar el Puerto de Buenaventura, y así lo hicimos después de que se vincularon algunos miembros de la guerrilla y dimos de baja a algunos miembros de la guerrilla que controlaban Buenaventura, como fue el caso de alias “Félix”, que era uno de los hombres importantes de las FARC, y se vino con todo un grupo completo hacia las autodefensas y pudimos tomar un mayor control de esa zona, el objetivo era quitarle las finanzas del puerto más importante del país a las guerrillas e inclusive a los mismos narcotraficantes ya que eso también les daba un gran poder a ellos, señor Magistrado”.

2:33:45 En punto a la financiación, la Fiscal 17 indica que le parece importante tocar el tema de hurto de hidrocarburos, pero la Magistratura le informa que en horas de la mañana ya se pronunció la Doctora **NUBIA PÉREZ TOBAR**.

2:34:44 Continúa la Fiscalía con el tema de las masacres cometidas por el Bloque Calima, durante el periodo comprendido entre julio de 1999 hasta el 18 de diciembre de 2004, tiempo en el que el Bloque Calima delinquiró en los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, parte de los departamentos de Quindío, Huila y Antioquia, dejó más de 5000 desplazados muchos de los cuales o retornaron a los lugares, hecho motivado en más de 70 masacres.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

2:36:01 El Magistrado indica que como va iniciarse con el análisis de los patrones, se suspende la audiencia y se convoca para el día de mañana a las 8:30 a.m. Advierte a su vez que considera incorporados todos los elementos que tienen que ver con el contexto, con los requisitos de elegibilidad y los patrones de macrocriminalidad del Bloque Bananero y Calima a la actuación.

Hora de finalización: 4:20 p.m.

OBSERVACIONES

La doctora **NUBIA PÉREZ TOBAR**, Fiscal 18, hará entrega de la documentación luego de un receso de la Sala –solo hace entrega de un cd donde se encuentran incompletos los requisitos de elegibilidad del Bloque Calima-.

La Fiscal 18 solicita como prueba traslada de los Tribunales de Bogotá y Medellín que se anexen a la actuación las carpetas en que consten los requisitos de elegibilidad de los postulados del Bloque Calima.

La Fiscal 17, solicita se incorpore a la actuación como prueba trasladada el informe de bienes del Bloque Calima y el Bloque Bananero, presentado ante esta misma Sala; así mismo, que se tengan por este medio los patrones de macrocriminalidad que han sido presentados en audiencia concentrada correspondiente al bloque Bananero, al igual que su intervención en la audiencia de formulación de cargos de ese Bloque donde expuso las diferentes fases de transferencias de tierras en el Urabá Antioqueño y se tenga en cuenta a su vez el informe de semblanza de **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, como comandante del Frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero

EVIDENCIA RECIBIDA

Se recibe un cd en el que se consignan los requisitos de elegibilidad del Bloque Calima.

ÓRDENES O DECISIONES DE TRÁMITE

El Sustanciador decreta como prueba trasladada, el contexto que presentaron, como Fiscalía General de la Nación, en Bogotá y los criterios de elegibilidad del grupo, ordena se incorporen al proceso como prueba trasladada e incorporar a la actuación los patrones de macrocriminalidad develados al judicializar las actuaciones del Bloque Bananero.


CARLOS JAVIER GÓNZALEZ SARMIENTO
MAGISTRADO